



Radicado: S 2024060018444

Fecha: 19/03/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por la cual se autoriza realizar el procedimiento de "Certificación de Discapacidad", se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1618 de 2013; Artículo 5 y 18 de la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

*"Que la Ley 1618 de 2013, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de **Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD—**, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos."*

"Que el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, consagró la responsabilidad de las entidades territoriales, de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, asegurando que las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio efectivo y total de sus derechos, y el acceso a todos los servicios sociales, implementando mecanismos para mantener actualizado el registro, para el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 ibídem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en aplicación del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, y en desarrollo de la Ley 1618 de 2013, profirió la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, mediante la cual implementó el Procedimiento de Certificación de Discapacidad (**PCD**), y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (**RLCPD**), de que trataban las Resoluciones 113 y 1043 de 2020, indicando en su artículo 4º, el origen de los recursos mediante los cuales sería financiado dicho procedimiento:

"Artículo 4. Fuente de financiación. El Procedimiento de Certificación de Discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional".

"Por la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

Que la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, en su artículo 5°, prescribe que las entidades territoriales del orden departamental serán las encargadas de autorizar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de su jurisdicción, la realización del "Procedimiento de Certificación de Discapacidad", para cuyo procedimiento, las "IPS" autorizadas, deberán cumplir como mínimo, con los criterios y/o requisitos que a continuación se relacionan:

5.1 *Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.*

5.2 *Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.*

5.3 *Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.*

5.4 *Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.*

5.5 *Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos".*

Que en observancia de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el 18 de enero de 2024 realizó una convocatoria dirigida a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas que operan en el Departamento de Antioquia, frente a cuyo ofrecimiento, cuarenta y cinco (45) instituciones ("IPS") manifestaron su interés de participar en el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" instituciones respecto de las cuales, la Secretaría Seccional de Salud verificó y constató que cumplieran con los criterios y requisitos exigidos por el artículo 5° de la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, consulta para la cual se acudió a las diferentes fuentes de información, tales como el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud – "REPS", <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>; el Directorio Nacional de Profesionales Certificadores de Discapacidad de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/formulario-consulta-directorio-discapacidad-032022.zip>

Que finalizado el proceso de verificación, en el Departamento de Antioquia se cuenta con treinta y siete (37) IPS Certificadoras de Discapacidad, para la prestación del servicio de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que a la fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social no ha asignado los recursos correspondientes a la vigencia del año 2024, sin embargo, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas

"Por la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

con Discapacidad.

Que el Departamento de Antioquia a la fecha cuenta con instituciones prestadoras de servicios de salud avaladas para prestar el servicio de certificación de discapacidad, con las que puede dar apertura al servicio mientras ingresan los recursos de la Nación de la vigencia 2024.

Que la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, señala que el costo para la valoración clínica por equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad para la vigencia 2024, se estima en la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (**\$160.527**) para la valoración institucional y para la valoración en modalidad de telemedicina, y en la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M.L. (**\$216.711**) para la valoración domiciliaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a treinta y siete (37) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se relacionan a continuación, para realizar el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" con cargo a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la vigencia 2024, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (**\$300.000.000**), correspondientes al rubro presupuestal: N° 2-3-131D 0-OI2648 C19052 01-0073/006>009 soportados en el CDP No 3300030683 de 12 de marzo de 2024.

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	UBICACIÓN IPS MUNICIPIO	No TOTAL DE VALORACIONES	TECHO PRESUPUESTAL
1	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	MEDELLÍN	120	\$ 19.398.804
2	CENTRO DE ATENCION NEUROLOGICA INTEGRAL S.A.S	900440493-1	MEDELLIN	12	\$ 1.926.324
3	CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR S.A.S	800075244-4	MEDELLÍN	60	\$ 9.631.620
4	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890907241-1	CIUDAD BOLIVAR	10	\$ 1.605.270
5	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138-1	ANORI	10	\$ 1.605.270
6	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	890981108-4	COCORNA	10	\$ 1.605.270
7	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	890985603-7	NECOCLI	10	1.605.270
8	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590-1	MEDELLÍN	10	\$ 1.605.270
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	811013792-3	LA PINTADA	10	\$ 1.605.270
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACION	890981268-4	MUTATÁ	15	\$ 2.407.905
11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890984670-6	DABEIBA	10	\$ 1.605.270
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	890985810-5	PUERTO NARE	10	\$ 1.605.270
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486-9	EL PEÑOL	11	\$ 1.765.797
14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIAN	890981851-9	ARGELIA	15	\$ 2.407.905
15	E.S.E BELLOSALUD	800174995-1	BELLO	30	\$ 4.815.810
16	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890982134-0	ARBOLETES	15	\$ 2.407.905
17	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA	890981652-01	NARIÑO	15	\$ 2.407.905
18	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890980727-9	GIRARDOTA	10	\$ 1.605.270
19	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	890980866-4	LA UNION	10	\$ 1.605.270
20	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949-7	COPACABANA	36	\$ 5.778.972
21	FUNDACION DIVERSIDAD	811036154-3	MEDELLIN	40	\$ 6.421.080
22	FUNDACION TALLER DE ILUSIONES	901377471-2	SAN JERONIMO	15	\$ 2.407.905
23	FUNDACION YOLANDA TURIZO DE MARIN	800126971-0	MEDELLIN	30	\$ 4.815.810
24	HEALTIX HOME S.A.S.	901110967-7	MARINILLA	15	\$ 2.407.905
25	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	890907254-7	RIONEGRO	15	\$ 2.407.905
26	IN CORPORE S.A.S	900501562-2	MEDELLÍN	60	\$ 9.631.620
27	INVERSIONES Y SERVICIOS LAS CANARIAS SAS	901366022-1	MEDELLIN	50	\$ 8.026.350
28	IPS MEDICI S.A.S	901082010-3	MEDELLIN	30	\$ 4.815.810
29	IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA	900219765-2	PUERTO BERRIO	10	\$ 1.605.270
30	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS	901187413-1	PUERTO BERRIO	15	\$ 2.407.905
31	IPS SALUD Y VIDA SAS	900310380-9	MEDELLIN	75	\$ 12.039.525
32	JUNTA MEDICO LABORAL IPS SAS	901167990-2	MEDELLIN	368	\$ 59.073.936
33	LABOR Y SALUD S.A.S	900408802-8	MEDELLIN	100	\$ 16.052.700
34	MEDYREH INTEGRAL SAS	900573445-7	ENVIGADO	240	\$ 38.526.480
35	OXIVITAL S.A	811044106-3	MEDELLIN	50	\$ 8.026.350

"Por la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

36	PROMEDICS SALUD IPS S.A.S	901134813-5	SANTA ROSA DE OSOS /CAUCASIA	316	\$ 50.726.532
37	REHAFINT - REHABILITACIÓN FISICA INTEGRAL IPS SAS	900408707-6	MEDELLIN	10	\$ 1.605.270

PARÁGRAFO PRIMERO: El número total de valoraciones se determinó teniendo en cuenta la tarifa institucional, sabiendo que **la valoración domiciliaria es excepcional**. Por ello, para las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, puede variar el número total de valoraciones ejecutadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, NO podrá superar el techo presupuestal definido.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, envirá la presente resolución a cada IPS y éstas a su vez, responderán mediante oficio firmado por el representante legal, aceptando el compromiso; para así dar inicio a la ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA TARIFA a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad, es la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024; así: La valoración **institucional (intramural) y modalidad telemedicina**, tendrá un costo de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L (**\$160.527**); y la valoración **domiciliaria** tendrá un costo de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M.L (**\$216.711**)

ARTÍCULO TERCERO: EL PAGO. Se realizará mediante un único pago que estará condicionado a la prestación efectiva del servicio, máximo hasta el día 21 de junio de 2024, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a más tardar el día 28 de junio de 2024. Para el efecto las IPS autorizadas, deberán presentar:

- I) Factura.
- II) Copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

PARÁGRAFO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan con lo contenido en los LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA expedidos por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social o ante el incumplimiento de la Resolución 1239 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES DEL GIRO: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, verificará el soporte de cada valoración realizada en el aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios, que sean asignados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Lo pueden hacer a través de la modalidad presencial y en caso de que el usuario no cuente con la facilidad para asistir presencialmente a la IPS, esta prestación deberá estar acorde con los lineamientos expedidos por Minsalud, para la realización de la certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS IPS: Las IPS relacionadas en el Artículo Primero de la presente resolución, a partir de la notificación del presente acto se responsabilizan de cumplir con las obligaciones contenidas en la Resolución 1239 de 2022, los de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" y demás disposiciones concordantes relacionadas.

"Por la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: REEMBOLSO. Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social le asigne al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud los recursos correspondientes a la vigencia 2024 para el cubrimiento y pago del "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" de que trata el presente acto, se dispondrá el reembolso y/o reintegro, a favor de la Secretaría Seccional de Salud, de los recursos ejecutados en la cuenta bancaria que para los efectos determine la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claudia Inés Baquero Galeano Profesional Universitario		14-03-2024
Revisó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales		15-03-2024
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera		14-03-2024
Revisó:	Elizabeth Gómez Gómez Directora Salud Colectiva		14-03-2024
Aprobó	Dora Raquel Arcia Indabur Subsecretaria de Salud Pública		18-03-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			